



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 115, fecha: martes, 18 de Junio de 2019

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

ETJ 52/2016

1546

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MT1

NIG: 19130 44 4 2015 0000954

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000052 /2016

Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000444 /2015

Sobre DESPIDO

EJECUTANTE: MIRIAM OSIRIS MONTES CASTRO

ABOGADO/A: PABLO MANUEL SIMON TEJERA

EJECUTADA: FOGASA, KEPERAN HOSTELERIA S.L.



ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, , ,

EDICTO

D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 52/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a MIRIAM OSIRIS MONTES CASTRO contra la empresa KEPERAN HOSTELERIA S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a. MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ

En Guadalajara, a veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

Visto el escrito presentado el 18.10.2018 por el letrado de la ejecutada, Angel Mario Sánchez Díaz, por el que renuncia a la defensa de la ejecutada KEPERAN HOSTELERÍA SL, por razones de incompatibilidad en cuanto a la dirección de la defensa en el procedimiento, acuerdo:

- Tener por renunciado al abogado Angel Mario Sánchez Díaz en la defensa de la ejecutada KEPERAN HOSTELERÍA, SL. Póngase en conocimiento de la ejecutada a los efectos oportunos.

Visto el escrito presentado el 25.10.2018 por Pablo Manuel Simón Tejera, abogado de la ejecutante MIRIAM OSIRIS MONTES CASTRO, por el que se interpone Recurso de Revisión frente al Decreto de 10.10.2018, por lo que acuerdo:

- Tener por interpuesto en tiempo y forma recurso de revisión frente al Decreto de 10.10.2018, concediendo a las demás partes el plazo de tres días para impugnarlo si lo estimaran conveniente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.”



Y para que sirva de notificación en legal forma a KEPERAN HOSTELERIA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a doce de junio de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.